



SELO QUARTO VENT
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS E
QUARENTA Y VNO.

munos inmediato, en que se heche el agua en cada una de dhas
Ceguías alav Ciu dela marrera Siquiebra m alreaz. en el
orden de dhas Tandas, entendiendose precedidos los quince dias
del Corte del agua paratae morder, que se hade hacer Cauado.
Esta providencia ha mosan observas los sucesos sobre acequiam
publicandose vando, y fijandose edictos en las hermitas.

Entre el Sr. D. Juan Sandoval Regidor.

Boquera de la Raya.

El Señor Alcaque de Beniel Roidor dio Cuenta, Como ha vien
do hecho de averas el ojo que se halla ala Caída de la Boquera de
la Ceguía de la Raya, ha encontrado no tiene perjuicio por tra
vaxer el Cuelo de dicha Ceguía ala parte de agua mucho mas
alto, indio por que no ha sido necesario la mudacion, que se
acordo en el Cau. antecedente. Ha Ciudad hauiendose oydo
dio las oracias a dho Sr. Alcaq. por esta diligencia. Resolvió,
que para conferir, y determinar en se hade Ceguía el juicio de
propiedad en el pleito, sobre la boquera de dicha Ceguía de la Raya
y sobre de irar aguas. Se cite Generalmente a Primer Cauti-
do ordinario despues de vacaciones. E que los Señores D. Juan
Lerma, y D. Diego Portocarrero Roidores, en este intermedio
practicquen la diligencia, que tienen entendido.

Vicreg. de la Ceg. may
Junto al Juar.

El Señor Alcaque de Beniel reg. Comisario de la Ceguía de
las Banderas dio Cuenta de que con el motivo de traerse a un
reconocim. ha encontrado a parte de cañia de Juarah nuevo
el queha Casa de dicha acequia es ha inmediato ala del Rio
y continua acequada en la forma, que es lo dicha treinta y cinco